REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA SALA DE DECISIÓN LABORAL

Pereira, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

 RADICADO:
 66001-41-05-002-2017-00596-02

 EJECUTANTE
 BERNARDO ESCOBAR CANO

**EJECUTADO** UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP

**ASUNTO**: AUTO ADMISORIO

Al revisar el expediente remitido el 17-02-2023 del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, se observa que el auto que debía resolverse bajo el anterior radicado, al subir por segunda vez, correspondía al recurso contra el auto del 11 de noviembre de 2022 que aprobó las costas del proceso ordinario y no al también interpuesto por la parte actora en contra del auto del 2 de diciembre de 2022, por el cual se decidió el mandamiento de pago.

La anterior confusión, se generó al recibir del juzgado de origen el enlace que incluía el proceso ejecutivo con el recurso erradamente admitido, alzada que aún no ha sido remitida ante esta Sala de decisión por parte del citado despacho judicial.

Por lo anterior, se dispondrá a dejar sin efectos el auto proferido el 6 de marzo de 2023 y, en su lugar, se dispone a **ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en contra del auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 11 de noviembre de 2022, por medio del cual se aprobaron las costas y agencias en derecho del ordinario.

Notifíquese

**GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO** 

Magistrado Sustanciador